



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1996	Miércoles 29 de mayo	Número 102

DIPUTACION PROVINCIAL

VIAS Y OBRAS Y CONTRATACION

La Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, mediante Decreto n.º 111/1996, de 2 de mayo, declaró la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por los proyectos de «Carretera de San Martín de Don a Villanueva del Grillo por Plágaro y Villaezcusa», y «Carretera de Cubilla a Valderrama y mejora de Valderrama a carretera de Quintana a Frías por Montejo», por lo que, a efectos expropiatorios, le es de aplicación el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y concordantes de su Reglamento.

En consecuencia, a virtud de lo establecido en los citados preceptos, esta Diputación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados y señalar la fecha y hora que a continuación se indica, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, lo cual tendrá lugar en los respectivos Ayuntamientos, sin perjuicio de trasladarse al lugar donde estén ubicadas las fincas, si se considera necesario.

—Término municipal de Valle de Tobalina: Día 13 de junio de 1996, de 10,00 a 12,30 horas.

—Término municipal de Partido de la Sierra en Tobalina: Día 17 de junio de 1996, de 10,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 19,30 horas.

—Término municipal de Frías: Día 18 de junio de 1996, de 10,00 a 12,30 horas.

A dicho acto, que será notificado individualmente, comparecerán personalmente o representados por persona debidamente autorizada, incluso como mandatario verbal, debiendo portar los documentos acreditativos de su titularidad, y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Notario y de un Perito, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los titulares de derechos reales o intereses económicos, podrán formular ante esta Diputación Provincial, sita en el Paseo del Espolón, n.º 34, de Burgos, hasta el momento del levantamiento de las actas, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores cometidos en las

relaciones que, para cada proyecto, serán publicadas en el tablón de anuncios de los distintos Ayuntamientos en los que radican los bienes y derechos afectados, y que figuran asimismo en el Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial.

Burgos, a 15 de mayo de 1996. — El Presidente de la Diputación Provincial, Vicente Orden Vígara.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, hace saber:

Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 387/1995 promovidos a instancia de Felipe Sánchez González contra Vicente Sánchez Vegas y esposa Yosune Gómez de Segura, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 12 de febrero de 1996. — La Ilustrísima Sra. doña María Begoña González García, Magistrada Juez, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos a instancias de Felipe Sánchez González, y en su defensa el Letrado don José Muñoz Plaza, contra Vicente Sánchez Vegas y esposa, con domicilio en esta ciudad, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida por Felipe Sánchez González contra Vicente Sánchez Vegas y esposa, en rebeldía en este procedimiento, debo condenar y condeno a éstos a que abonen a la actora la suma reclamada de 225.000 pesetas más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda. Igualmente se declara resuelto el contrato de arrendamiento que unía a las partes sobre la vivienda sita en calle Esteban Sáez Alvarado, 5, 5.º B, de Burgos, previniendo a los demandados de la obligación que tienen de desalojar la vivienda en el término que marca la Ley y que si no lo hacen voluntariamente, podrán ser lanzados por la fuerza. Y todo ello con expresa imposición de costas procesales a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la LEC, dada la rebeldía de la parte demandada. E./ B. González García. (Rubricado).

Asimismo se ha dictado el siguiente:

Auto. — En Burgos, a 28 de febrero de 1996. — Dada cuenta, lo precedente únase, y

Hechos...

Fundamentos jurídicos...

Dispongo: Que debo aclarar y aclaro la sentencia dictada en los presentes autos con fecha 12 de febrero de 1996, en el sentido de adicionar a su fallo «Que se condena a los demandados igualmente al pago de las rentas y cantidades asimiladas devengadas hasta la fecha de la presente resolución, más los intereses legales correspondientes».

Lo mandó y firma la Ilma. señora D.^ª María Begoña González García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno. — Doy fe: E./ B. González García. — Ante mí: R. de Sebastián Carazo. (Rubricados).

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Vicente Sánchez Vegas y Yosune Gómez de Segura, que se encuentran en rebeldía.

Dado en Burgos, a 8 de marzo de 1996. — La Secretaria (ilegible).

2236. — 9.880

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Por haberse acordado por propuesta de providencia de esta fecha en los autos de juicio civil de cognición número 354/95-C, a instancia de Entidad Mercantil Metalimpex Ibérica, Sociedad Anónima, contra el demandado don Joaquín Escribano Escribano y otros, sobre reclamación de cantidad, que ha sido declarada en rebeldía; se cita a este último con el fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 27 de junio de 1996, a las 10,30 horas, con objeto de celebrar el juicio señalado para dicho día y hora, con la prevención de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 10 de mayo de 1996. — El Secretario (ilegible).

3807. — 3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María Soledad Escolano Enguita, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio civil verbal, seguidos en este Juzgado con el número 218/90, a instancia de don Herminio Minguito Núñez, contra don José Aguilera Gayubas y doña Basilisa Lucía Martín, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio del avalúo, de los siguientes bienes propiedad de los demandados:

1. Finca rústica al sitio de Salegas, Ayuntamiento de Quemada, que linda al norte con Basilio Martínez (f. 39); al sur con Vicente Navazo (f. 41); al este con zona excluida por donde sale a camino público; y al oeste con Manuel Martínez (f. 32). Con una superficie de una hectárea, 16 áreas y 20 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, al tomo 1.480, folio 85, finca 3.207. Valorada en 290.500 pesetas.

2. Finca rústica al sitio de La Parrilla, Ayuntamiento de Quemada, que linda al norte con Donato Cabrejas (f. 248); al sur con Cecilia Hernando (f. 246); al este con camino de regacho; y al oeste con río Aranzuelo. Con una superficie de 89 áreas y 60 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, al tomo 1.480, folio 86, finca 3.208. Valorada en 224.000 pesetas.

3. Finca rústica al sitio de Lo Malo, Ayuntamiento de Quemada, que linda al norte con acequia y camino; al sur con río Arandilla; al este con Paula Aguilera (f. 1.093); y al oeste con zona excluida. Con una superficie de 49 áreas y 80 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, al tomo 1.480, folio 87, finca 3.209. Valorada en 498.000 pesetas.

Que para el remate se ha señalado el próximo día 11 de julio, a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., oficina principal, de esta localidad, bajo la referencia 1052-000-13-0218-90, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se depositará en la Secretaría del Juzgado, junto con el oportuno justificante de haber llevado a cabo la consignación del 20% del valor de los bienes en el establecimiento anteriormente indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero únicamente por el ejecutante.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda subasta, la que se celebrará en el mismo lugar antes dicho, y con las mismas condiciones, el próximo día 23 de septiembre, a las 10,00 horas, con rebaja del 25% del tipo que sirvió de base a la primera subasta, consignando los licitadores el 20% de este precio.

Asimismo, y para el caso de no haber postores en esta segunda subasta, se acuerda señalar tercera subasta, sin sujeción a tipo, en el mismo lugar que la primera, el próximo día 24 de octubre, a las 10,00 horas, debiendo consignar en este caso los licitadores, el 20% del tipo que sirvió de tipo para la segunda subasta, siendo los demás requisitos y condiciones los mismos que para la primera subasta.

En este caso, si hubiera postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si por cualquier causa o circunstancia no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados al efecto, se entenderá que se celebra el día siguiente hábil, y a la misma hora, exceptuándose los sábados.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, condiciones, tipo y lugar, caso de que la notificación personal intentada resultare negativa.

Dado en Aranda de Duero, a 13 de mayo de 1996. — E./ María Soledad Escolano Enguita. — El Secretario (ilegible).

3808. — 11.780

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía 297/95, seguidos a instancia de don Julián Pérez Peña, contra Tierras y Mostos de la Ribera, S. A., en la persona de su representante legal o Consejero de Administración don José Ignacio Sunsundegui Lasaga, para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y con los apercibimientos legales, en su caso.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado arriba reseñado, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Briviesca, a 15 de mayo de 1996. — E./ (ilegible). El Secretario (ilegible).

3809. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO VITORIA-GASTEIZ

Cédulas de notificación

Don Enrique Arrieta Loredo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos número 64/96, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Justiniano Soto Mezquita, contra la empresa Macaurba Construcciones y Obras, S. L., sobre reclamación de derecho cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S. S.^a el Secretario Judicial don Enrique Arrieta Loredo. — En Vitoria-Gasteiz, a 14 de mayo de 1996. — Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Vitoria-Gasteiz, Avda. Gasteiz, 18, el día 7 de junio de 1996, a las 10,10 horas de su mañana.

Cítese a la empresa demandada a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se libran los oportunos despachos, los que una vez cumplimentados, así como los sucesivos que se libren, se unirán a los autos de su razón.

Cítese de confesión judicial al legal representante de la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles si-

guientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Macaurba Construcciones y Obras, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Vitoria-Gasteiz, a 14 de mayo de 1996.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — El Secretario Judicial, Enrique Arrieta Loredo.

3811. — 9.880

Don Enrique Arrieta Loredo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos número 37/96, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Federico García González, Roberto Martín García e Iván Martín García, contra la empresa Materiales Pétreos, S. L. (Mape, S. L. y Macaurba Construcciones y Obras, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S. S.^a el Secretario Judicial don Enrique Arrieta Loredo. — En Vitoria-Gasteiz, a 23 de abril de 1996. — Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Vitoria-Gasteiz, Avda. Gasteiz, 18, el día 7 de junio de 1996, a las 9,50 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se libran los oportunos despachos, los que una vez cumplimentados, así como los sucesivos que se libren, se unirán a los autos de su razón.

Cítese de confesión judicial al legal representante de las empresas demandadas.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Macaurba Construcciones y Obras, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Vitoria-Gasteiz, a 13 de mayo de 1996.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — El Secretario Judicial, Enrique Arrieta Loredo.

3812. — 9.500

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 29 de abril de 1996, de aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias de Pradoluengo.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Pradoluengo una vez solventados los extremos que dieron lugar a su suspensión en Comisión Provincial de Urbanismo de 29-1-96.

Las Normas Subsidiarias ahora revisadas que afectan a los núcleos de Pradoluengo y Garganchón presentan suelo urbano con las categorías de Residencial A, B y C, Deportivo e Industrial, suelo apto para urbanizar con 2 polígonos residenciales en Pradoluengo y 1 industrial en Garganchón y suelo no urbanizable común, de merenderos y especialmente protegido.

La aprobación se realiza de conformidad con lo establecido en el art. 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 30 días a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 7 de mayo de 1996. — El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

3569. — 5.130

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 29 de abril de 1996, de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Monasterio de Rodilla.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Monasterio de Rodilla que afectan a los núcleos de Monasterio de Rodilla, Santa Marina y el Puerto de La Brújula.

Presentan las normas suelo urbano con 4 tipologías: casco tradicional, edificaciones tradicionales más recientes, edificaciones aisladas y edificaciones comerciales y de servicio; apto para urbanizar con 2 sectores en La Brújula, ambos con uso global de comercio y servicio compatible con residencial y suelo no urbanizable, distinguiéndose dentro de este último Común y de Especial Protección por sus valores agrícola, ganadero y forestal, paisajísticos, históricos y culturales; y defensa de la fauna, flora o equilibrio ecológico.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 30 días a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 7 de mayo de 1996. — El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

3570. — 5.700

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 29 de abril de 1996, de aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Merindad de Montija.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Merindad de Montija y Catálogo con relación de bienes protegidos, que afectan a los núcleos de:

- | | |
|--------------------------|-------------------------|
| – Agüera | – Montecillo |
| – Baranda | – Noceco |
| – Bercedo | – Quintanahedo |
| – Barcenillas del Rivero | – Revilla de Pienza |
| – El Crucero | – Bárcena de Pienza |
| – Edesa | – Quintanilla de Pienza |
| – Loma | – Quintanilla Sopena |
| – Gayangos | – Villasante |
| – Cuestahedo | – San Pelayo |
| | – Villalazara |

Presenta la revisión suelo urbano con casco consolidado, ampliación de casco e industrial, apto para urbanizar con destino residencial: 2 polígonos en Bercedo y 1 en Bárcena de Pienza, El Ribero, Baranda, Villalazara y Quintanahedo y con destino industrial un polígono en Bercedo y otro en El Crucero y suelo no urbanizable con las categorías de común, alto valor ecológico, protección paisajística, así como montes de utilidad pública, consorciados, zonas húmedas y espacio natural «Ojo Guareña».

La aprobación se realiza de conformidad de lo establecido en el art. 132.3.a) del Rgto. de Planeamiento Urbanístico».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 30 días a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 7 de mayo de 1996. — El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

3571. — 8.122

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 29 de abril de 1996, de aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Huerta de Rey.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Huerta de Rey, que afectan a los núcleos de Huerta de Rey propiamente dicho, Peñalba de Castro, Hinojar del Rey y Quintanaraya.

La revisión presenta suelo urbano, apto para urbanizar con 2 polígonos residenciales y 1 industrial en Huerta de Rey; 2 residenciales en Quintanaraya y 1 residencial en Hinojar y no urbanizable común y protegido.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico»

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 30 días a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 7 de mayo de 1996. — El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

3572. — 4.987

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1.º de abril y el R. D. 973/77 de 23 de abril en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público

que, en el día de hoy 30 de abril, a las 12,00 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública los Estatutos y el acta de constitución de la Organización Profesional de Empresarios Asociación de Droguería y Perfumería de la provincia de Burgos, cuyos ámbitos son: Territorial, la provincia de Burgos; y profesional, todos los comerciantes de perfumería y droguería que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de la referida Asociación son: Don Jesús Ojeda Ortega; don José Ignacio Gómez Sáez y don Javier Estébanez Gil.

Burgos, 30 de abril de 1996. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Secretaría General

Anuncio de información pública relativo a estudio informativo «Autovía de León a Burgos. Tramos: Sahagún-Burgos. Provincia: Burgos y Palencia. Clave: E:I-BULE-2».

La Dirección General de Transportes y Carreteras, con fecha 8 de marzo de 1996, ha resuelto aprobar provisionalmente el Estudio Informativo de referencia, declarando que por su naturaleza y alcance cumple con lo previsto en el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras (2/1990, de 16 de marzo) y con el artículo 25 del vigente Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre).

El objeto del estudio es la recopilación y análisis de los datos necesarios para definir en líneas generales, las diferentes opciones que resuelvan los problemas planteados, seleccionando la más recomendable previo análisis de las ventajas e inconvenientes de cada una de las opciones planteadas, sirviendo como base del preceptivo expediente de información pública.

Se hace constar que esta información pública lo es también a los efectos de la Ley 8/94 de 24 de junio, de evaluación del impacto ambiental y auditorías ambientales de Castilla y León.

El estudio afecta a los términos municipales de: Los Balbases, Castrojeriz, Isar, Itero del Castillo, Melgar de Fernamental, Padilla de Abajo, Pedrosa del Príncipe, Las Quintanillas, San Mamés de Burgos, Sasamón, Tardajos, Villagonzalo Pedernales, Villalbilla de Burgos, Villanueva de Argaño, Villaquirán de los Infantes, Villasandino y Villazopeque en la provincia de Burgos.

Y Abia de las Torres, Arconada, Bustillo del Páramo de Carrión, Calzada de los Molinos, Carrión de los Condes, Cervatos de la Cueva, Itero de la Vega, Lagartos, Ledigos, Marcilla de Campos, Melgar de Yuso, Moratinos, Osorno la Mayor, Requena de Campos, San Mamés de Campos, Villaherberos, Villarrabé, Villaturde, Villovieco, y Villalcázar de Sirga en la provincia de Palencia; y Sahagún de León.

A los efectos previstos en el artículo 12 de la vigente Ley de Carreteras y artículos 32 al 36 del Reglamento General de Carreteras, se somete a información pública el estudio informativo citado durante un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado en las oficinas de los Servicios Territoriales de Burgos (Glorieta de Bilbao, s/n.), Palencia (Avda. Casado del Alisal, número 27, 3.ª planta), y León (Avda. Peregrinos, s/n.), o en el Ayuntamiento correspondiente, donde podrán presentarse las alegaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

No serán tomadas en consideración las alegaciones, observaciones e informes que no se refieran a la finalidad de la información pública, tal como se define en el artículo 12 de la Ley de Carreteras de Castilla y León (2-7-90 de 16 de marzo) y el

artículo 34 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/94 de 2 de septiembre).

El estudio informativo, unido a la resolución de la Dirección General de Transportes y Carreteras de aprobación provisional del mismo, estará de manifiesto en los Servicios Territoriales de Fomento de Burgos, Palencia y León, y en las dependencias de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de Valladolid, durante el plazo expresado y en horas de oficina, así como en los Ayuntamientos afectados.

Valladolid, 25 de abril de 1996. — El Director General de Carreteras e Infraestructuras, Luis Alberto Solís Villa.
3567. — 7.267

Ayuntamiento de Villasandino

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1996, el proyecto técnico de la obra de ejecución de «frontón», redactado por el Arquitecto don Ignacio Camarero Julián y por un presupuesto total de 10.344.306 pesetas, incluido en el Fondo de Cooperación Local 1996, se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Villasandino, 14 de mayo de 1996. — El Alcalde, Angel Izquierdo Maestro.

3844. — 3.000

Junta Vecinal de Cubillos de Losa

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 34, de 16 de febrero de 1996, correspondiente a la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Suministro de Agua a domicilio para la localidad de Cubillos de Losa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que esta Junta Vecinal ha aprobado la siguiente ordenanza cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

* * *

Ordenanza Reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilio

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa reguladora de agua a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos, industrias, comercios y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal.

Artículo 3. — Sujeto pasivo:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios

de aquéllas, beneficiarios del servicio, conforme lo dispuesto en el número 2 del artículo 203 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Artículo 6. — Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devenga.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

4. Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo, siendo por cuenta del interesado el contador y sus averías. Cuando esté averiado el contador el interesado deberá cambiarlo por uno nuevo o repararlo a requerimiento de la Junta Vecinal.

Se considerará como toma única la casa y el corral o cuadra anexa o debajo de la vivienda. Sin embargo, cuando este corral o lonja pase a ser vivienda independiente de la anterior o si la casa se desdobra en dos o más viviendas, se considerará a todos los efectos de enganche como tomas nuevas, pagando lógicamente la cuota que corresponda en cada caso.

5. Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador —en los inmuebles será particular para cada vivienda— que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo de agua que marque, y siempre dando a terreno público o siendo colocado en el mismo terreno público.

6. No se concederán permisos de enganche a nuevas acometidas, en tanto en cuanto no hayan acreditado el pago de la cuota de enganche correspondiente.

Asimismo no se concederán nuevos enganches de agua fuera del casco urbano.

Como norma general no se autorizarán enganches de agua fuera del casco urbano.

Artículo 8. — Administración y cobranza:

1. Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del mes siguiente en que sean solicitadas.

2. El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibotalonario. La lectura del contador, facturación y cobro de los recibos se efectuará según el criterio de la Junta Vecinal.

Artículo 9. — Defraudación y penalidad:

1. Se considerarán infracciones y/o defraudaciones, las siguientes conductas:

a) Resistencia u obstrucción a la acción comprobatoria o investigadora de la autoridad de la Junta Vecinal o de sus agentes.

b) Poseer instalaciones que consuman agua no declarada en la Junta Vecinal.

c) La falsedad en las declaraciones de alta y baja.

d) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.

2. Las infracciones enumeradas en el punto anterior se sancionarán con multas hasta el límite de 10.000 pesetas.

La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la Junta Vecinal haya dejado de percibir.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de la materia.

3. Queda prohibido el destino del agua suministrada a usos distintos a aquellos para los cuales les fue concedida (personas y ganado), tales como riego de huertas, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos, etc.

Los sujetos pasivos que en épocas de falta de agua, cuando así lo comunique la Junta Vecinal, incumplan el punto 3 de este artículo, serán sancionados con una multa hasta el límite de 100.000 pesetas y conllevará el corte del suministro de agua, dado el daño que pueden causar a la vecindad.

La Junta Vecinal podrá autorizar excepcionalmente a los agricultores coger agua para los tratamientos de cereal y patata.

En caso de escasez de agua la Junta Vecinal tomará las medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, etc.).

Artículo 10. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.**Artículo 11. — Cuota tributaria y tarifas:**

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 200.000 pesetas por vivienda o local.

El interesado deberá realizar por su cuenta las obras necesarias para el enganche de agua de la red general. Esta cantidad se incrementará en el incremento de precios al consumo (IPC) de cada año.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando la siguiente tarifa:

Tarifa 1. — Se establece un mínimo de 3.000 pesetas por contador al año.

Tarifa 2. — Se establece la cantidad de 40 pesetas/m.³ gastado.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de enero de 1996, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y comenzará a aplicarse en esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cubillos de Losa, a 29 de marzo de 1996. — El Alcalde Pedáneo, Jesús Vivanco Revillas.

2414. — 8.750

Ayuntamiento de Buniel

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de marzo de 1996, acordó por unanimidad de los asistentes, la aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, a fin de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Buniel, a 2 de abril de 1996. — El Alcalde (ilegible).

2660. — 3.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general del presupuesto correspondiente al año 1995, con todos los justificantes y el informe de la Comisión Especial, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

Buniel, a 2 de abril de 1996. — El Alcalde (ilegible).

2661. — 3.000

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general del presupuesto correspondiente al año 1995, con todos los justificantes y el informe de la Comisión Especial, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

Villalbilla de Burgos, a 3 de abril de 1996. — El Alcalde (ilegible).

2670. — 3.000

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de abril de 1996, acordó por unanimidad de los asistentes, la aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, a fin de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Villalbilla de Burgos, a 3 de abril de 1996. — El Alcalde (ilegible).

2671. — 3.000

Ayuntamiento de Cobia

Por parte de Eduardo Martínez González e Hijos, S. L., se ha solicitado licencia de actividad para la ampliación de actividad de reparación de aperos de labranza y taller de reparación de automóviles, en Camino Sobrehuerta, sin número, de Cobia.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente, ante el Pleno de la Corporación.

Cabia, 21 de marzo de 1996. — La Alcaldesa, María Elena González Paisan.

2663. — 3.040

Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

Aprobada por esta Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de abril la memoria valorada de pavimentación parcial en esta localidad, con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.173.079 pesetas.

Queda expuesta al público por plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinada y formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Santa Olalla de Bureba, a 3 de mayo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

3840. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1996, el proyecto de pavimentación de calles en Fuencaiente de Valdelucio, Villascobedo y Paúl de Valdelucio, redactado por el Arquitecto don Salvador T. Alonso Abad, y con un presupuesto de 5.336.000 pesetas.

Se expone al público por plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las observaciones que se estimen oportunas.

En Valle de Valdelucio, a 10 de mayo de 1996. — El Alcalde Presidente, Alipio Basconillos Argüeso.

3843. — 3.000

Ayuntamiento de Milagros

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto año 1995, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Milagros, 3 de abril de 1996. — El Alcalde, Jesús Melero García.

2711. — 3.000

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo elevado a definitivo de imposición de la tasa por Licencias Urbanísticas y su ordenanza, que fue adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 6 de febrero de 1996.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior

de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación de este acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

Ordenanza reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar establece la tasa por Licencias Urbanísticas, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2. — *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 242 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía, previstas en la citada Ley del Suelo y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior. No estarán sujetas a esta tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas.
- d) Alineaciones y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Obras en cementerios.
- g) Movimientos de tierras y cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 3. — *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean los dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4. — *Base imponible y cuota.*

1. La base imponible de esta tasa está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. A los efectos del apartado anterior se considera coste real y efectivo de la obra el coste de ejecución material según proyecto, sin beneficio industrial, gastos generales, honorarios de proyecto ni impuesto sobre el valor añadido.

3. El tipo de gravamen será del 1%.

4. La cuota mínima, en todo caso, no será inferior a 1.000 pesetas.

5. En caso de renuncia o desistimiento, en un plazo máximo de quince días desde la solicitud sin que se haya iniciado la tramitación del expediente, no se aplicará cuota alguna.

Artículo 5. — Devengo:

1. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase directamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras, o su demolición si no fuesen autorizadas.

3. La obligación de contribuir una vez nacida, se verá afectada por la denegación de la licencia solicitada, en cuyo caso las cuotas mínimas a abonar serán las siguientes:

— Cuando el presupuesto de ejecución de la obra es inferior a 100.000 pesetas, se abonará una cuota de 1.000 pesetas.

— Cuando el presupuesto de ejecución de la obra es superior a 100.000 pesetas, se abonará una cuota de 5.000 pesetas.

Artículo 6.º — Declaración.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obra, presentarán previamente la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con la especificación detallada de la naturaleza de la obra, mediciones y destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto escrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, así como una declaración detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de las obras o actos cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencias se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado, y en su caso, planos y memorias de modificación o ampliación.

Artículo 7.º — Liquidación e ingreso.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que se efectuará al solicitar la licencia.

2. La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo, una vez terminadas las obras, y a la vista del resultado de tal comprobación practicará la liquidación definitiva que proceda.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.—

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Vilviestre del Pinar, a 19 de abril de 1996. — El Alcalde (ilegible).

3072. — 11.685

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada de las obras de construcción de fosa séptica en este municipio, por importe de 2.206.069 pesetas, e incluidas en el Fondo de Cooperación Local para 1996, el expediente se expone al público, por período de quince días, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Jurisdicción de San Zadornil, 9 de mayo de 1996. — El Alcalde, Genaro Ochoa Mardones.

3841. — 3.000

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 de mayo de 1996, acordó aprobar el nombramiento, con carácter permanente, de la mesa de contratación de este Ayuntamiento, siendo los miembros de la Comisión Informativa de Obras, y Secretario, el de la Corporación.

En Melgar de Fernamental, a 9 de mayo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

3834. — 3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del 3 de mayo de 1996, aprobó la memoria valorada de las obras de rehabilitación de las pistas polideportivas municipales, redactada por el Técnico don Gonzalo Arroyo Iglesias, y por un presupuesto de 3.000.872 pesetas, IVA incluido.

Lo que se hace público y se expone durante 15 días, para posibles reclamaciones.

En Melgar de Fernamental, a 6 de mayo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

3835. — 3.000

Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada para la pavimentación de calles en esta localidad, redactada por el señor Arquitecto Técnico don Jesús Pedraz Sánchez, por importe de 1.249.478 pesetas, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que la misma pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Cuevas de San Clemente, 14 de mayo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

3831. — 3.000

Ayuntamiento de Arraya de Oca

Se expone al público la memoria valorada de pavimentación de calles, redactada por el Arquitecto don José Javier Berzosa Martínez, por importe de 1.100.000 pesetas, al objeto de que durante quince días pueda ser examinada y presentación de reclamaciones, si hubiera lugar.

Arraya de Oca, 10 de mayo de 1996. — El Alcalde, Salvador Morquillas Marina.

3827. — 3.000

Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 10 de mayo del actual, el proyecto de la obra titulada «edificio de usos múltiples en Torrecitores del Enebral», que ha sido redactado por el señor Arquitecto don Blas de la Iglesia González, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 6.753.003 pesetas y de ejecución por contrata a 9.321.845 pesetas, así como la

separata número 1 del citado proyecto, cuyo presupuesto total de ejecución asciende a 2.513.879 pesetas, se expone al público por plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Avellanosa de Muñó, a 14 de mayo de 1996. — El Alcalde, Ismael Grande Cabañes.

3828. — 3.000

Ayuntamiento de Isar

Aprobada por esta Corporación la memoria técnica valorada de pavimentación de calles, por importe de 2.000.555 pesetas, e incluida en el Fondo de Cooperación Local para 1996, queda expuesta al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo.

Isar, a 15 de mayo de 1996. — El Alcalde, David García Tobar.

3858. — 3.000

Ayuntamiento de Villayero Morquillas

Mediante el presente, se anuncia públicamente que este Ayuntamiento Pleno adoptó por unanimidad, en sesión de fecha 30 de abril de 1996, el acuerdo de aprobar la memoria valorada correspondiente a la obra de accesos a la iglesia, para obras de urgente necesidad, redactada por el Arquitecto Técnico don Fernando Hernando Zamanillo por un presupuesto de 2.000.000 de pesetas, y el proyecto técnico redactado por el mismo colegiado, para obras de ejecución de pista deportiva, por un presupuesto de 3.692.266 pesetas.

Los mencionados documentos técnicos permanecerán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, a fin de que por las personas interesadas se efectúen, ante el Pleno, las reclamaciones oportunas durante dicho plazo de tiempo, contando a partir del día siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio.

Villayero Morquillas, 5 de mayo de 1996. — El Alcalde Presidente, José Morquillas Mata.

3892. — 3.000

Ayuntamiento de Hirones

Mediante el presente, se anuncia públicamente que este Ayuntamiento Pleno adoptó por unanimidad, en sesión de fecha 27 de abril de 1996, el acuerdo de aprobar la redacción de proyecto técnico correspondiente a la obra de nivelación de finca para pista deportiva, redactado por el Arquitecto Técnico don Fernando Hernando Zamanillo por un presupuesto de 1.170.000 pesetas, al objeto de proceder a la ejecución de la mencionada obra subvencionada por el Fondo de Cooperación Local de la Excm. Diputación Provincial.

El mencionado documento técnico permanecerá expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, a fin de que por las personas interesadas se efectúen, ante el Pleno, las reclamaciones oportunas durante dicho plazo de tiempo, contando a partir del día siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio.

Hirones, 5 de mayo de 1996. — El Alcalde Presidente, Angelberto Ibeas Portugal.

3882. — 3.000

Ayuntamiento de Hontanas

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada de pavimentación parcial y urbanización/servicios municipales, re-

dactada por el Ingeniero Técnico Agrícola don Santiago Mediavilla del Castillo, por un importe total de un millón trescientas ochenta y ocho mil setecientas cincuenta y seis pesetas (1.388.756 pesetas), queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinada y se presenten las reclamaciones oportunas, si procede.

Hontanas, 14 de mayo de 1996. — El Alcalde, Enrique García Martínez.

3855. — 3.000

Ayuntamiento de Hornillos del Camino

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria de pavimentación, incluida en el Fondo de Cooperación Local 1996, por importe de 1.349.325 pesetas, redactada por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio y el Ingeniero Técnico de O.P., don Felipe Nebreda Iraola, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Hornillos del Camino, a 15 de mayo de 1996. — El Alcalde, Julio Pampliega Rodríguez.

3857. — 3.000

Ayuntamiento de Miraveche

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1996 la memoria valorada de las obras de pavimentación de calles, con un presupuesto de 1.600.229 pesetas, redactada por el Ingeniero Industrial don José Ramón Sarralde Fernández y el Arquitecto Técnico don Javier Sarralde Fernández, se encuentra a disposición del público, por espacio de quince días, al objeto de presentar las oportunas reclamaciones.

Miraveche, 9 de mayo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

3836. — 3.000

Ayuntamiento de La Horra

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 9-5-96, el proyecto de alumbrado público, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Santiago Martínez San Martín, cuyo presupuesto total asciende a 4.597.685 pesetas, queda expuesto al público por término de quince días, al objeto de que, en horario de oficina y en la Secretaría de este Ayuntamiento pueda examinarse y presentar alegaciones.

El proyecto se considerará definitivamente aprobado si no se formulan alegaciones.

La Horra, a 13 de mayo de 1996. — El Alcalde, Jesús Fraile Mozo.

3883. — 3.000

Ayuntamiento de Vizcaínos

Aprobado por este Ayuntamiento el documento técnico de pavimentación de calles de esta localidad, redactado por la Arquitecta doña Elena Ramos García, por importe de ocho millones doscientas una mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas (8.201.467 ptas.), se expone al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento de Vizcaínos, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Vizcaínos, 16 de mayo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

3893. — 3.000

Junta Vecinal de Villanasur Río de Oca

Aprobado por esta Junta Vecinal el documento técnico de acondicionamiento de Casa Consistorial de esta localidad, redactado por el Arquitecto Técnico don Manuel Ranero Vitores, por importe de cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y tres pesetas (4.869.893 ptas.), se expone al público por plazo de quince días en la Secretaría de esta Junta Vecinal de Villanasur Río de Oca, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Villanasur Río de Oca, 16 de mayo de 1996. — El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

3894. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Cogeneradora Burgalesa, S. L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de generación de energía eléctrica y térmica en Campofrío, en calle La Bureba, sin número. (Exp. 130-M-96).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 16 de mayo de 1996. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

3923. — 7.600

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, queda expuesta al público en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 1994, con los justificantes, documentos correspondientes y dictamen por la Comisión Especial de Cuentas, en su reunión del día 10 de mayo de 1996, por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra la misma.

Miranda de Ebro, a 13 de mayo de 1996. — El Alcalde, Agustín-Carlos Marina Meneses.

3936. — 6.000

Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 1996, ha acordado aprobar el proyecto de pavimentación parcial del Barrio de San Pedro, en la localidad de Quintanilla del Agua, de este municipio, calle El Molino, 1.ª fase, redactado por el Arquitecto Técnico don Luis Briones Heras. Dicha obra está incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1996.

Dicho documento técnico se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días

hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Quintanilla del Agua, 21 de mayo de 1996. — El Alcalde, Félix Yáñez Ortega.

3937. — 6.000

Junta Administrativa de Tapia de Villadiego

Aprobada por esta Junta Administrativa, en sesión de fecha 21 de abril de 1996, la memoria valorada elaborada por el Ingeniero don Oscar F. González Vega, correspondiente a las obras de pavimentación de calles en Tapia de Villadiego, por importe de 1.500.000 pesetas, se expone al público durante el plazo de quince días al objeto de que pueda ser examinada en las oficinas municipales y presentación de alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

En Tapia de Villadiego, a 20 de mayo de 1996. — El Presidente de la Junta Administrativa, Eutiquio Ruiz Valcácel.

3938. — 6.000

Ayuntamiento de Vallarta de Bureba

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto el documento técnico de las obras de pavimentación de calles de Vallarta de Bureba, con un presupuesto de 1.392.000 pesetas, redactado por los Arquitectos don Antonio García Muñoz y don Luis García Camarero, queda expuesto dicho documento en este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinados libremente y presentar, contra su aprobación, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Vallarta de Bureba, a 13 de mayo de 1996. — El Alcalde, Pedro M.ª Martínez Martínez.

3939. — 6.000

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de abril de 1996, acordó aprobar el padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras del actual ejercicio.

Dicho padrón queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días desde la fecha de publicación de este anuncio, para que cuantos estén legítimamente interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que crean convenientes.

Contra la aprobación de dicho padrón podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, por los sujetos pasivos u otros legitimados, ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar de la fecha del día siguiente a la finalización del plazo del párrafo anterior.

Valle de Manzanedo, a 10 de abril de 1996. — El Alcalde, Manuel Ruiz Peña.

3935. — 6.000

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 1996, adoptó por unanimidad el acuerdo de iniciar el procedimiento de fusión del Ayuntamiento de Huérmeces con este de Valle de Santibáñez.

Lo que se somete a información pública por el término de un mes, para que durante dicho plazo puedan los interesados formular todas las sugerencias, alegaciones y reclamaciones que estimen oportuno, interponiéndose las mismas ante el Pleno de esta Corporación de Valle de Santibáñez.

Valle de Santibáñez, a 23 de mayo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

3940. — 6.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y al resultar desconocido el domicilio de las Entidades que se relacionan a continuación, se notifica a las mismas que habiendo sido requeridas para la presentación de las declaraciones por el Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1991, 1992, y 1993, y no habiendo atendido en tiempo y forma el citado requerimiento, se ha acordado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, su baja provisional en el Índice de Entidades. Igualmente se ha procedido a notificar el acuerdo al correspondiente Registro Público, lo que impedirá la inscripción en el mismo de cualquier documento que presenten.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día

Notificación del trámite de audiencia, que se practica a los sujetos pasivos que se detallan, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por las propuestas de liquidación provisional practicadas, como consecuencia de las discrepancias observadas en el I.R.P.F./94 (Impuesto sobre la renta de las personas físicas).

DELEGACION DE BURGOS (CODIGO 09600)

Apellidos y nombre	Municipio	N.I.F.	N.º expediente	Concepto
Berezo Calvo, Marta	Burgos	13139897C	09600 25319 078	Liq. Prov. I.R.P.F. 94
Campos Martínez, José Martín	Burgos	12893091G	09600 20098 032	Liq. Prov. I.R.P.F. 94
Cuéllar Nebreda, María Jesús	Burgos	13099968L	09600 20102 046	Liq. Prov. I.R.P.F. 94
González Rodríguez, Javier	Burgos	13099573S	09600 33116 063	Liq. Prov. I.R.P.F. 94
Martínez Martínez, Luis Fernando	Burgos	13066291Z	09600 20047 031	Liq. Prov. I.R.P.F. 94
Peña Sáinz Rozas, María Lourdes	Burgos	13250647W	09600 16099 005	Liq. Prov. I.R.P.F. 94
Zubía Neila, M. Victoria	Burgos	71252657Z	09600 90042 004	Liq. Prov. I.R.P.F. 94
Figueira Ramos, Isabel	Medina de Pomar	14928518T	09600 20039 063	Liq. Prov. I.R.P.F. 94
Sáinz Muga, Julia	Medina de Pomar	13278282Z	09600 30021 032	Liq. Prov. I.R.P.F. 94
Castilla Rodríguez, Josefa	Rubena	12920408C	09600 33178 030	Liq. Prov. I.R.P.F. 94
Alvarez Baranda, Luis Carlos	Villarcayo	71337207Q	09600 30049 068	Liq. Prov. I.R.P.F. 94

Burgos, a 20 de mayo de 1996. — Firmado: el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria en funciones. — V.º B.º el Delegado de la A.E.A.T., Javier Rubio Castañera. 3932. — 7.600

Para general conocimiento, se comunica que no ha sido posible la notificación al deudor don Francisco Javier Gamarra de la Villa, D.N.I. 13.073.383, en su domicilio de Avda. Monasterio de las Huelgas, n.º 20, 1, D, de Burgos, por estar ausente.

Acto que se notifica: Acto de derivación de responsabilidad, acuerdo de fecha 2 de mayo de 1996, por su condición de Administrador único de la Sociedad Distribuciones Gamarra Disgamar, Sociedad Limitada, C.I.F. B-09259946. Débito: I.R.P.F., 3T, 94, Retenciones Trabajo. Importe: 160.749 pesetas.

El ingreso de la cantidad a que se extiende la responsabilidad deberá realizarse, según establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, a contar de la fecha en que aparezca publicado este escrito en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Podrá solicitar aplazamiento para el pago de la cantidad referida, de acuerdo con los artículos 48 y siguientes del mencionado Reglamento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio

siguiente a la presente publicación o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

ADMINISTRACION DE ARANDA DE DUERO (09018)

N. I. F.	Razón social	Domicilio fiscal
B09246067	Arrabal 1, S.L.	Baños de Valdearados
F09101569	Camabar, Sdad. Coop.	Aranda de Duero
A09042870	Checar, S.A.	Aranda de Duero
A09217092	ETL, S.A.	Aranda de Duero
A09045832	Industrias de la Madera Bartolomé, S.A.	Aranda de Duero
A09091786	Mariolle Deutschland, S.A.L.	Aranda de Duero
A09084153	Promociones Aranda, S.A.	Aranda de Duero
B09220005	Autos Perdiguero, S.L.	Aranda de Duero
B09014580	Ind. Metálicas Izquierdo, S.L.	Gumiel de Izán

Burgos, 13 de mayo de 1996. — Firmado: El Administrador de Aranda de Duero. — V.º B.º el Delegado de la A.E.A.T., Javier Rubio Castañera.

3931. — 11.400

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, y al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto, podrán comparecer ante la Oficina de Gestión Tributaria de esta Delegación, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, para en su caso, efectuar las alegaciones que se estimen procedentes.

y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y de los artículos 91 y siguientes del citado Reglamento.

Contra la extensión y fundamento del presente acuerdo se podrá interponer Recurso de Reposición ante la Dependencia de Recaudación en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. También podrá interponerse alternativamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, en el mismo plazo y sin que puedan simultanearse ambos.

El procedimiento recaudatorio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 11 del R.D. 2244/1979 de 7 de septiembre, y en el artículo 81 del R.D. 1999/1981 de 20 de agosto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se publica este edicto.

Burgos, 20 de mayo de 1996. — La Jefa de Sección de Recaudación, M. Victoria Esteban Lozano.

3933. — 11.400